

21 de julio de 2015

CARTA CIRCULAR

A TODO EL PERSONAL DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Griselda Meléndez Ramos, MBA, Ed.D.
Decana

APLICABILIDAD DEL BENEFICIO DE LA LEY 44 "LEY DE CESIÓN DE LICENCIA POR VACACIONES"

La Ley 44 del 22 de mayo de 1996, "Ley de Cesión de Licencias por Vacaciones" tiene como propósito autorizar la cesión de licencias acumuladas de vacaciones entre empleados de una misma entidad gubernamental en caso de que el empleado o un miembro de su familia inmediata sufra una emergencia que prácticamente imposibilite que el empleado cumpla sus funciones en la entidad por un periodo considerable.

Emergencia significa una enfermedad grave o terminal o un accidente o condición médica que conlleve una hospitalización prolongada o que requiera tratamiento continuo bajo la supervisión de un profesional de la salud que sufra un empleado público o miembro de su familia inmediata que imposibilite el desempeño de las funciones del empleado por un periodo de tiempo considerable.

La Ley 44 establece además, que un empleado no podrá transferir más de cinco (5) días de licencia de vacaciones durante un mes y no más de quince (15) días al año. El empleado cesionario podrá disfrutar de los beneficios otorgados por esta Ley por el término de un año, esto incluye el tiempo utilizado previamente con las licencias que tenía acumuladas; entendiéndose licencia ordinaria y enfermedad.

Para solicitar el beneficio de Ley 44 el empleado deberá tramitar a la Oficina de Recursos Humanos por conducto de su supervisor inmediato una carta solicitando el beneficio acompañada de un certificado médico del especialista de la condición (en sobre sellado) donde indique la condición médica y tratamiento a seguir, para su evaluación y determinación de la Oficial de Recursos Humanos. La Oficina de Recursos Humanos evaluará la petición y de proceder endosará y tramitará a los empleados.

De necesitar información adicional pueden comunicarse a nuestra Oficina con la Sra. Gloria Martínez, Especialista de Recursos Humanos II, al (787) 764-0000 extensión 84421 y 84411.

Lbf

PO Box 23301
San Juan PR
00931-3301

Tel. 787-764-0000
Exts. 84000

Fax: 787-764-2880
Ext. 80779